

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 7 de Enero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Subasta de Minas.

El día 17 del actual y hora de las once de su mañana y una de la tarde tendrán lugar en el despacho de esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia y con asistencia de los Sres. Interventor y Administrador de Contribuciones y Rentas, terceras subastas mediante no haber tenido efecto por falta de licitadores las segundas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL número 133, correspondiente al mes de Diciembre último, para la venta en pública licitación por falta de pago del canon de superficie de las minas que á continuación se expresan:

A las once de la mañana.

Minas "Juanita," "Gumersinda," "Urbana," "Juanita 2.ª" y "Gumersinda 2.ª," radicantes en los términos municipales de Vergaño, Celada de Robledo y San Cebrian de Mudá, mineral de hulla, de 50 pertenencias ó hectáreas cada una de las tres primeras, y á 25 las otras

dos restantes, de la propiedad de la Sociedad Cantábrica.

A la una de la tarde.

Mina "Rosario," radicante en término municipal de San Salvador de Lebanza, mineral de hierro, de 28 pertenencias ó hectáreas de extensión superficial, y de la propiedad de D. Trinidad Gutiérrez.

Las referidas subastas serán simultáneamente también en las Casas Consistoriales de Cervera de Río-pisuerga, cabeza de partido judicial y pueblos relativamente en que radican las minas, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes, asistidos del Secretario de Ayuntamiento, en igual forma y condiciones establecidas para las primeras subastas en el BOLETIN OFICIAL número 82.

El pliego de condiciones se hallará expuesto al público todos los días no feriados de nueve de la mañana á dos de la tarde en la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia y en las Secretarías de los Ayuntamientos en que ha de verificarse dicho remate.

Lo que esta Delegación ha dispuesto publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en referidas subastas, á cuyo efecto encargo á las Autoridades locales de esta provincia expongan el presente al público en los sitios de costumbre.

Palencia 5 de Enero de 1887.—El Delegado de Hacienda, José de la Fuente Andrés.

lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecución, de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Diciembre siguiente, á saber:

CARGO.

PESETAS.

Primeramente son cargo treinta y nueve mil setecientas dieciocho pesetas, vintitres céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Octubre anterior, según aparece de la cuenta del mismo y relación que se acompaña bajo el número 1.	39.718,23
Son más cargo	
á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Caja de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de Cargo que acompañan y acreditan los cargáremes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, según relación núm. 0.	
Por id. de donativos, legados y mandas, según id. núm. 0.	
Por id. de recargos sobre las contribuciones directa y la personal, según relación núm. 2.	19.588,00
Por id. de recargo sobre la sal común, según id. núm. 0.	
Por id. del ramo de Instrucción pública, según id. núm. 0.	
Por id. del id. de Beneficencia, según id. núm. 0.	
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la personal, según id. núm. 0.	
Por id. de arbitrios especiales, según id. núm. 0.	
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas según id. núm. 0.	
Por intereses de demora, según id. núm. 0.	
Por id. de empréstitos, según id. núm. 0.	
Por id. de enajenaciones, según id. núm. 0.	
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, según id. número 3.	1.799,25
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, según id. núm. 0.	
Por id. de reintegros, según id. núm. 0.	

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, según relación núm. 0.

Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, según relación núm. 0.

TOTAL CARGO. 61.105,48

CAJA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Ejercicio ampliado de 1885 á 1886.—Mes de Noviembre de 1886.

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Julian A. Molina, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á

DATA.

Son data ocho mil novecientas noventa y nueve pesetas setenta y cinco céntimos, satisfechas por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, según por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excma. Diputación provincial que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCIÓN PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL Pesetas	MATERIAL Pesetas	TOTAL Pesetas
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos, según relación número 0.			
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Cajero de fondos provinciales, según relación núm. 0.			
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, según relación núm. 0.			
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, según relación núm. 0.			
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, según relación núm. 0.			
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
Satisfecho por gastos de quintas, según relación núm. 1.		43,00	43,00
Idem por id. del servicio de bagajes, según relación núm. 0.			
Idem por id. de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL, según relación núm. 0.			
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, según relación número 0.			
Idem por id. de calamidades públicas según relación núm. 0.			
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARACTER OBLIGATORIO.			
Satisfecho por gastos de construcción de un presidio correccional en esta capital, según relación núm. 0.			
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales, según relación núm. 0.			
CAPÍTULO IV.—CARGAS.			
Satisfecho por intereses y amortización del empréstito autorizado en según relación núm. 0.			
Idem por subvenciones concedidas, según relación número 0.			
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización, según relación núm. 0.			
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, según relación núm. 0.			
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relación núm. 0.			
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, según relación núm. 2.			
Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, según relación núm. 3.			
Idem por sueldo del Inspector provincial de 1. ^a enseñanza, según relación núm. 0.			
Idem por id. de la Biblioteca provincial, según relación núm. 0.			
<i>Suma y sigue.</i>		43,00	43,00

	PERSONAL Pesetas	MATERIAL Pesetas	TOTAL Pesetas
<i>Suma anterior.</i>	"	43,00	43,00
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relación núm. 0.			
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, según relación núm. 0.			
Idem por obligaciones de la casa de Misericordia, según rel. núm.			
Idem por id. de la Casa de Expósitos, según relación núm. 4.			
CAPÍTULO VII.—CÁRCELES.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relación núm. 00.			
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relación núm. 0.			
SEGUNDA SECCIÓN.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relación núm. 5.		5.179,77	5.179,77
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relación núm. 0.			
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relación núm. 0.			
TERCERA SECCIÓN.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 188 según relación núm. 0.			
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relación núm. 0.			
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas de esta Caja á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia, según rel. núm. 0.			
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 1886 á 1887, según relación núm. 6.	3.776,98		3.776,98
TOTAL DATA.	3.776,98	5.222,77	8.999,75

Resumen.	PESETAS.	PESETAS.
Importa el CARGO.		61.105,48
Idem la DATA.		8.999,75
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Diciembre.		52.105,73
CLASIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA		
En la Caja de mi cargo.	50.160,57	52.105,73
En el Instituto de segunda enseñanza.	81,14	
En la Escuela Normal de Maestros.	928,82	
En la de Misericordia.	940,20	
En la de Expósitos.		
		IGUAL.

De manera que importando el CARGO la cantidad de sesenta y un mil ciento cinco pesetas setenta y tres céntimos, y la DATA la de ocho mil novecientos noventa y nueve pesetas setenta y cinco céntimos, según aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Noviembre próximo pasado la cantidad de cincuenta y dos mil ciento cinco pesetas setenta y tres céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación: de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Diciembre para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omisión: y así lo juro y firmo en Palencia á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—El Depositario de fondos provinciales, Julian A. Molina.

Don Felipe Moratinos Gil, Contador de la Excma. Diputación provincial.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura, la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Noviembre último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente de la Diputación, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí se halla extendida al folio del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á dieciocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Felipe Moratinos.—V.º B.º, El Presidente, Manrique.

CONSTRUCCIONES CIVILES.

Cárcel de Palencia.

Provincia de Palencia.

RELACIÓN de los gastos ocurridos en el expresado edificio con motivo de las obras de reparación ejecutadas por cuenta de la Excma. Diputación provincial durante los meses de Agosto á Octubre, ambos inclusive, del año de 1886.

CONCEPTOS.	IMPORTES.	
	PARCIALES. Pesetas.	TOTALES. Pesetas.
POR JORNALES.		
Lista número 1.	96 26	695 01
" " 2.	116 75	
" " 3.	115 50	
" " 4.	42 00	
" " 5.	82 50	
" " 6.	88 00	
" " 7.	63 00	
" " 8.	63 00	
" " 9.	33 00	
POR MATERIALES.		
A D. Julio Font, según recibo número 1.	12 00	688 89
A D. Elías Medina, según id. núm. 2.	55 37	
Al mismo, según id. núm. 3.	81 25	
Al mismo, según id. núm. 4.	7 50	
A D. Luciano Hierro, según id. núm. 5.. . . .	72 00	
Al mismo, según id. núm. 6.	49 00	
A D.ª Manuela Hierro, según id. núm. 7.	40 00	
A D. Valentín Calderón, según id. núm. 8.	25 87	
A D. Valentín Medina, según id. núm. 9.	6 00	
Al mismo, según id. núm. 10.	10 00	
A D. Martín Caballero, según id. núm. 11.	9 00	
Al mismo, según id. núm. 12.	14 00	
A D. Tomás Blanco, según id. núm. 13.. . . .	57 00	
Al mismo, según id. núm. 14.	51 75	
A D. Valentín Larrén, según id. núm. 15.. . . .	32 75	
A D. Juan Guardo, según id. núm. 16.	8 00	
A D. José Gatón, según id. núm. 17.	25 00	
A D. Emilio García, según id. núm. 18.. . . .	24 15	
A D. Práxedes Pérez, según id. núm. 19.	22 50	
A D. Leandro Escudero, según id. núm. 20.	9 00	
A D. Gregorio González, según id. núm. 21.	63 75	
A D. Felipe Sierra, según id. núm. 22.. . . .	18 00	
TOTAL GENERAL.	"	1888 90

Ascende el total de Gastos comprendidos en esta relación á la cantidad de mil trescientas ochenta y tres pesetas y noventa céntimos.
Palencia 30 de Octubre de 1886.—El Maestro albañil encargado, Francisco González.—Conforme; El Arquitecto provincial, Angel Cadarso.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

De conformidad con lo acordado por la Excma. Diputación, en sesión que celebró en 26 de Noviembre último y aprobado y ejecutado por el Sr. Gobernador civil de la misma, publíquese el extracto de esta cuenta en el BOLETÍN OFICIAL como dispone el art. 125 de la ley Provincial vigente á los efectos que el mismo expresa.—El Presidente de la Diputación, Crisógono Manrique.

INSPECCIÓN DE ORDEN PÚBLICO.

Mes de Diciembre de 1886.

ESTADO de las capturas y detenciones verificadas por los individuos de dicho Cuerpo, durante el mes de la fecha.

Clase de los delitos.	Núm.º de delitos.	NÚMERO DE LOS DELINCUENTES capturados por				Total de delinquentes
		EL INSPECTOR		AGENTES		
		Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.	
Sospecha de robo.	1	"	"	2	"	2
Robo.	1	1	"	"	"	1
Estafa.	1	"	"	3	"	3
Hurto.	1	"	1	1	"	2
Robo y homicidio.	2	1	"	"	"	1
TOTALES.	6	2	1	6	"	9

Palencia 31 de Diciembre de 1886.—El Inspector, Antonio González.

JUNTA PROVINCIAL
de Instrucción pública de Palencia.

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 13 de Febrero de 1883 y los programas generales de oposiciones á escuelas de primera enseñanza aprobados por Real orden de 30 de Noviembre del mismo año, se publica en este periódico oficial los nombres de los Jueces que componen el Tribunal de oposiciones á la escuela pública de niños de Grijota, cuyos ejercicios deben tener lugar en el corriente mes, con objeto de que los opositores á dicha escuela puedan hacer uso del derecho de recusación que tales disposiciones legales le concede, en los términos que ellas determinan.

Palencia 7 de Enero de 1887.—El Gobernador Presidente, *Ricardo García Martínez*.—El Secretario, *Estéban Alonso Rodríguez*.

Tribunal de oposiciones para la provisión de la escuela pública de niños de Grijota.

Nombrados por la Junta de Instrucción pública.

D. Vicente Garrido Arconada.
Agustín Herrero Alegre.
Francisco Fernández Santamaría
José Durán Alonso.

Nombrados por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial

D. Homobono Llamas Gusano.
Felipe Díez y Abad.

Vocal nato.

Valentín Mozo Pérez.

COMANDANCIA
DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Para el día 12 del actual y á las

10 de la mañana, tendrá lugar en la Casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Capital, la venta en pública subasta de dos monturas y varios efectos de otras.

Estas y tipo de tasación se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel.

Palencia 5 de Enero de 1887.—El Teniente Coronel Comandante primer Jefe, Prudencio Rojas.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Doña Olimpa.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el primer trimestre del año económico de 1886 á 87, para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Día 4 de Julio.

Se dió cuenta de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 1.º, referente á la expedición y cobranza de cédulas personales del corriente año.

Día 8 de Julio.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha, y acordar su remisión á la Contaduría de fondos provinciales.

Día 11 de Julio.

Se dió cuenta de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 5, en la que se ordena que es indispensable á los Sres. de Ayuntamiento tener un arca con tres llaves para la custodia de los fondos en metálico ó documentos de valor.

Día 18 de Julio.

Acordó subastar la cobranza de todos los ingresos que constan en presupuesto del corriente año,

siendo el agraciado D. Estéban Ibañez, quien prestó la correspondiente fianza.

Acto seguido se subastaron los viajes para ingresar en la Capital, siendo el comisionado D. Félix Ibañez.

Día 25 de Julio.

La Corporación acordó nombrar Depositario de los fondos municipales á D. Cecilio Rojo, quien aceptó el cargo.

Día 6 de Agosto.

Aprobar la distribución de fondos municipales del presente mes, con arreglo á la nueva contabilidad.

Día 22 de Agosto.

Se dió cuenta de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 41, en la que se ordenó que por el Señor Alcalde se pase á la Capital para recoger los libros de la nueva contabilidad y en su defecto el Secretario.

Día 4 de Setiembre.

La Corporación aprobó la distribución de fondos correspondiente á este mes, presentada por la Contaduría de fondos municipales.

Día 26 de Setiembre.

La Corporación acordó que por el Secretario de este Ayuntamiento se fije un edicto al público en los sitios de costumbre firmado por el Señor Alcalde, para que las personas que crean conveniente sacar granos del Pósito presenten sus solicitudes en el improrrogable término de ocho días al de la fecha.

Los restantes días que faltan de sesión en los tres meses que comprende este extracto, se levantaron actas negativas por no haberse tratado de ningún asunto.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento.

Vega de Doña Olimpa 26 de Diciembre de 1886.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Terceño.—El Secretario, José Noriega.

Ayuntamiento constitucional de Ledigos.

Extracto de las sesiones celebradas por la Corporación municipal de este pueblo durante el primer trimestre del año económico de 1886 á 1887.

Día 2 de Julio.

Se acordó autorizar á D. Mariano Ortega Fernández para recoger las cédulas personales para el presente año económico.

Día 9 de Julio.

Dar cuenta de la disposición del Señor Delegado de Hacienda, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del Sábado 3 del presente mes, en la que se recomienda la remisión de los repartimientos de la Contribución territorial del presente año económico, acordó la Corporación convocar á la Junta pericial y proceda á practicar los trabajos para formar dichos repartimientos.

Día 19 de Julio.

Se acordó aprobar la distribución de fondos correspondientes al presente mes de Julio y remitirlos al Señor Contador de fondos provinciales de esta provincia.

Día 23 de Julio.

Se dió cuenta del anuncio de la Excelentísima Diputación provincial, inserto en el BOLETÍN OFICIAL del Miércoles 14 del actual, en el que se manda recoger los libros diarios, borradores de ingresos y gastos, acordando se autorizase persona al efecto.

Día 4 de Agosto.

Se acordó la aprobación de la distribución de fondos municipales, pasándola á la Contaduría provincial, correspondiente al presente mes de Agosto.

Día 20 de Agosto.

Se acordó la formación del repartimiento de aprovechamientos forestales de pasto y roce, correspondiente al presente año económico de 1886 á 87.

Día 27 de Agosto.

Se acordó deliberar en el modo y forma de ir á la Capital por los libros diarios borradores para la nueva contabilidad municipal.

Día 4 de Setiembre.

Se acordó aprobar la distribución de fondos municipales del presente mes de Setiembre y remitirla á la Contaduría de fondos provinciales.

Día 10 de Setiembre.

Se dió cuenta de la circular de la Delegación de Hacienda inserta en el BOLETÍN OFICIAL del Jueves 19 de Agosto último, acordando la corporación que con la premura que el asunto requiere se procediera á la distribución y cobranza de las cédulas personales, comisionando para ello al Secretario de Ayuntamiento de esta Corporación.

Día 17 de Setiembre.

Se dió cuenta de la circular del Señor Delegado de Hacienda inserta en el BOLETÍN OFICIAL del Miércoles 25 de Agosto último, en la que se manda hacer efectivo el pago del primer trimestre de Consumos del presente año económico, acordando comunicar al apoderado de este Ayuntamiento D. Mariano Ortega Fernández hiciese el pago hasta que este Ayuntamiento concluya con las faenas de sementera.

Ledigos de la Cueza 15 de Diciembre de 1886.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Rodríguez.—El Secretario, Vicente González.

Ayuntamiento constitucional de la Serna.

Extracto de los acuerdos tomados en

este Ayuntamiento en el primer trimestre del año económico actual.

Sesión del día 3 de Julio de 1886.

Se acordó consultar al Sr. Gobernador la forma que ha de emplearse para demandar al apoderado que fué de este municipio D. Longinos Abia, mediante á que este no se presta á rendir sus cuentas en legal forma.

Día 19 de Julio.

Acordaron retirar el poder dado á D. Luis Muñoz para la gestión y cobro de láminas, requiriéndole para que dentro de breve plazo rinda cuentas de todos los cobros y pagos que haya hecho durante el tiempo que ha sido apoderado, como así bien la entrega de todos los títulos y demas documentos que obran en su poder, lo que se hizo en el acto.

Como así bien también acordaron comisionar á D. Serapio Muñoz para presentar el reparto territorial en las oficinas y recoger las cédulas personales, abonándose con cargo á imprevistos la suma de doce pesetas cincuenta céntimos.

Día 29 de Julio.

Acordar quedaba prohibido pastar entre morenas y montones con toda clase de caballerías, publicando los oportunos edictos bajo las penas del Código penal.

Día 23 de Julio.

Acordaron prohibir el desgrane de cereales en las praderas del otro lado del río, desde el camino de Villamoronta de Abajo, y de este camino para arriba, bajo la condición de pagar una fanega de trigo por cada cuartero que ocupen, cuyo pago ha de hacerse en el mes de Setiembre próximo, todo previo permiso del Sr. Alcalde, y al efecto se publique por medio de edictos, quedando ejecutado en el acto.

Día 9 de Agosto.

Acordaron nombrar apoderados de este municipio para la gestión y cobro de intereses de láminas á D. Luciano Vegas y á D. Mariano Anton, de esta vecinos, mancomunada y solidariamente. También acordaron nombrar recaudador de cédulas personales de 1886-87 á Don Tomás Fraile, sin fianza alguna.

Día 17 de Agosto.

Acordaron prohibir el lavado de ropas y demás por encima del puente y barbacana, como así bien tomar aguas por bajo de dicho punto y que se publicase, como quedó ejecutado.

Día 27 de Setiembre.

Acordaron conceder la suma de veinte pesetas con cargo al capítulo de imprevistos por no haberles en el correspondiente, á favor de Cecilia Ingerto García, á calidad de reintegro, para atender á la alimentación de esta, mediante á ser pobre y enferma, por que aunque

posee algunos bienes, de estos no puede disponer por hallarse en la menor edad.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de esta fecha, y para que surta los efectos de instrucción firma el presente en La Serna á 29 de Diciembre de 1886.—V.º B.º El Alcalde, Serapio Muñoz.—El Secretario, Juan Porras.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de ochocientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes necesitan acreditar estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos y poseer los conocimientos de la Instrucción primaria.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cevico Navero 3 de Enero de 1887.—El Alcalde, Isidro Villahoz.

Ayuntamiento constitucional de Villameriel.

Vacante por tercera vez se anuncia la de Médico-Cirujano de este distrito, con la asignación de cincuenta pesetas por la asistencia á las familias pobres que se designen, y 50 cargas de trigo que cobrará de los demás vecinos de los pueblos de Santa Cruz del Monte, Villorquite y esta de Villameriel, que forman el partido Médico; los pueblos se hallan cerca uno de otro.

El agraciado estará libre de toda clase de impuestos, y también se le dará leña para el consumo del hogar, gratis.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en el término de doce días, siguientes al en que se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villameriel 30 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Eleuterio Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

Se halla vacante la plaza de Herrero de esta Villa, con el salario de 50 fanegas de trigo, que obtendrá próximamente el agraciado, cobradas por contrato entre los vecinos labradores de esta localidad.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas de la respectiva cédula personal en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 días, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Revilla de Campos á 5 de Enero de 1887.—El Alcalde, José Calvo.—El Secretario, Ebrulfo Miguel.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.